



Ciencia Latina
Internacional

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), mayo-junio 2024,
Volumen 8, Número 3.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3

**EXONERACIÓN DE TASAS Y
CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA
INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO
EN ECUADOR**

**EXEMPTION FROM FEES AND SPECIAL CONTRIBUTIONS
FOR NON-PROFIT INSTITUTIONS IN ECUADOR**

Pablo Moisés Peñafiel López

Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Sociales, Ecuador

Ab. Mg. Esthela Paulina Silva Barrera

Universidad Tecnológica Indoamérica, Ecuador

DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v8i3.11519

Exoneración de Tasas y Contribuciones Especiales para Instituciones sin Fines de Lucro en Ecuador

Pablo Moisés Peñafiel López¹ppenafiel@induamerica.edu.ecpablito25694@gmail.com<https://orcid.org/0009-0007-8758-2371>Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y
Sociales
Ecuador**Ab. Mg. Esthela Paulina Silva Barrera**erikagarcia@uti.edu.ecerikagarciaerazo@gmail.com<https://orcid.org/0000-0002-8546-3594>Universidad Tecnológica Indoamérica
Docente Maestría de Derecho Laboral y
Seguridad Social
Universidad Tecnológica Indoamérica
Ecuador

RESUMEN

El objetivo de este artículo científico es analizar las exoneraciones de tasas y contribuciones especiales otorgadas a las organizaciones sin fines de lucro en Ecuador. Además, se busca examinar la viabilidad de ampliar estos beneficios fiscales con el propósito de promover tanto el mantenimiento de las organizaciones existentes como la creación de nuevas iniciativas altruistas, con el fin de fortalecer su capacidad para abordar las necesidades sociales y comunitarias en el país. El beneficio de las exoneraciones fiscales para las organizaciones sin fines de lucro en Ecuador es evidente: al liberarlas del impuesto a la renta y del impuesto sobre activos totales, se les permite dirigir todos sus recursos hacia sus causas benéficas y sociales sin preocupaciones fiscales. Esta exención no solo reconoce su invaluable contribución a la sociedad, sino que también fomenta la participación ciudadana en proyectos comunitarios y la solidaridad. En un contexto marcado por desigualdades socioeconómicas, estas medidas fortalecen la construcción de una sociedad más inclusiva y equitativa, empoderando a las organizaciones sin fines de lucro para impulsar cambios positivos y transformadores en la sociedad ecuatoriana. Para esta investigación se utilizó una metodología cualitativa que combina los métodos histórico-lógico, deductivo y exegético. Utilizando el método histórico-lógico, se examinó la evolución de las organizaciones sin fines de lucro en Ecuador. Luego, mediante el método deductivo, se analizaron las exoneraciones fiscales otorgadas a estas entidades, partiendo de principios generales de la legislación tributaria. Por último, se aplicó el método exegético para interpretar la normativa legal que regula estas exenciones.

Palabras clave: corporaciones, exoneración, fundaciones, impuestos, tasas

¹ Autor principal

Correspondencia: ppenafiel@induamerica.edu.ec

Exemption From Fees and Special Contributions for Non-Profit Institutions in Ecuador

ABSTRACT

The aim of this scientific article is to analyze the exemptions from fees and special contributions granted to non-profit organizations in Ecuador. Additionally, it seeks to examine the feasibility of expanding these tax benefits to promote both the maintenance of existing organizations and the creation of new altruistic initiatives, in order to strengthen their capacity to address social and community needs in the country. The benefit of tax exemptions for non-profit organizations in Ecuador is evident: by exempting them from income tax and total assets tax, they can direct all their resources towards their charitable and social causes without fiscal concerns. This exemption not only acknowledges their invaluable contribution to society but also encourages citizen participation in community projects and solidarity. In a context marked by socioeconomic inequalities, these measures strengthen the construction of a more inclusive and equitable society, empowering non-profit organizations to drive positive and transformative changes in Ecuadorian society. For this research, a qualitative methodology was used that combines the historical-logical, deductive, and exegetical methods. Using the historical-logical method, the evolution of non-profit organizations in Ecuador was examined. Then, through the deductive method, the tax exemptions granted to these entities were analyzed, based on general principles of tax legislation. Finally, the exegetical method was applied to interpret the legal regulations governing these exemptions.

Keywords: corporations, exemption, foundations, taxes, fees

Artículo recibido 20 abril 2024

Aceptado para publicación: 25 mayo 2024



INTRODUCCIÓN

La exoneración de impuestos es un beneficio fiscal que concede el gobierno para eximir total o parcialmente a ciertos contribuyentes o sectores económicos del pago de determinados impuestos. Esta medida puede aplicarse a nivel nacional, regional o local, y su propósito puede variar según las circunstancias económicas y políticas del país. Principalmente, busca estimular el crecimiento económico al reducir la carga impositiva sobre industrias específicas, promover la inversión en infraestructura, tecnología o investigación y desarrollo, apoyar sectores en dificultades y fomentar el desarrollo regional en áreas menos desarrolladas.

Ahora bien, las organizaciones sin fines de lucro, fundamentales en el desarrollo social y comunitario, gozan de estos beneficios fiscales en muchos sistemas tributarios alrededor del mundo. En Ecuador, la Ley de Régimen Tributario Interno establece que estas entidades están exoneradas del pago del impuesto a la renta, lo que les permite destinar la totalidad de sus recursos a sus fines benéficos y sociales. Además, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) otorga otra exoneración relevante: la exención del impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Estas medidas fiscales buscan fomentar el trabajo altruista y la contribución social de estas organizaciones, reconociendo su importancia en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria.

Al eximir a estas entidades del impuesto a la renta y del impuesto sobre los activos totales, se les brinda la oportunidad de canalizar la totalidad de sus recursos hacia sus objetivos benéficos y sociales, sin incurrir en cargas fiscales que podrían obstaculizar su labor altruista. Esta exoneración no solo reconoce el valor fundamental que estas organizaciones aportan a la sociedad ecuatoriana, sino que también incentiva la participación ciudadana en proyectos de desarrollo comunitario y la creación de redes de solidaridad que promueven la equidad y la justicia social. En un país donde las desigualdades socioeconómicas son una realidad palpable, estas medidas fiscales contribuyen significativamente a la construcción de un entorno más inclusivo y solidario, donde las organizaciones sin fines de lucro pueden desempeñar un papel activo en la transformación positiva de la sociedad.

Aunque las exoneraciones fiscales existentes son indudablemente beneficiosas para las instituciones sin fines de lucro en Ecuador, es imperativo analizar la viabilidad de otorgar más beneficios tributarios a

este tipo de organizaciones. Esto se debe a que, paradójicamente, la aprobación de varios reglamentos restrictivos ha dificultado aún más la creación y el funcionamiento de estas entidades, sin reconocer adecuadamente el invaluable aporte que realizan a la sociedad. Esta problemática refleja un desafío significativo en el panorama fiscal y regulatorio del país, ya que obstaculiza el desarrollo y la expansión de iniciativas altruistas y de beneficio social. Es fundamental que se aborde esta cuestión de manera integral, buscando un equilibrio entre la necesidad de garantizar la sostenibilidad financiera de las organizaciones sin fines de lucro y el reconocimiento de su invaluable labor en la construcción de una sociedad más equitativa y solidaria.

El artículo se estructura en tres subtemas fundamentales para comprender el panorama de las instituciones sin fines de lucro en Ecuador. En primer lugar, se aborda el origen de estas organizaciones en el país, ofreciendo un análisis histórico que contextualiza su evolución a lo largo del tiempo. A continuación, se profundiza en el segundo subtema, que se centra en las instituciones sin fines de lucro en sí mismas. Aquí, se examina detalladamente la historia y la estructura de estas entidades, desde la Iglesia Católica hasta las fundaciones y corporaciones, explorando su definición y regulación según lo establecido en el Reglamento del Sistema Unificado de Información de Organizaciones Sociales. Por último, el tercer subtema se dedica a analizar la exoneración de impuestos a estas instituciones, destacando los beneficios fiscales que reciben en virtud de la Ley de Régimen Tributario Interno y el COOTAD, y examinando en qué medida estas exenciones contribuyen a promover su labor altruista y su impacto social en la sociedad ecuatoriana

MATERIALES Y METODOLOGÍA

El presente estudio de este artículo científico se desarrolló enfocándonos en el método cualitativo, esto debido a que la investigación va a tener una etapa que será preparatoria con un proceso de una preparación teórica, se realiza un análisis de las legislaciones ecuatoriana como es el caso del derecho tributario que se encarga de regular todas las relaciones jurídicas que provengan de los tributos, que se crean entre los sujetos activos y las personas contribuyentes que son responsables de sus obligaciones con el Estado ecuatoriano, el COOTAD, es el que establece la organización política-administrativa en nuestro territorio, con la finalidad de garantizar la autonomía política y podemos acogernos a los artículos referentes a las exoneraciones de impuestos y contribuciones, Código Orgánico de

Organización Territorial que es el que se encarga de la organización de los diferentes niveles de los gobiernos autónomos descentralizados y todos los regímenes especiales, que tiene la única finalidad garantizar su autonomía política, administrativa y financiera y varios autores de artículos relacionados al tema que nos compete. Para todos los análisis de estos documentos se tuvo muy en cuenta el COOTAD y además se tomó en cuenta los análisis de las resoluciones del tribunal fiscal, que eran correspondientes a las entidades que sean consideradas sin fines de lucro. Para recolectar datos cualitativos se realizó el método de entrevistas, que es considerada como una técnica de gran ayuda para la investigación cualitativa, ya que nos permite la recopilación de datos y es también donde se propone una finalidad específica que es muy distinta a una simple conversa. Estas entrevistas las realizamos a modo personal, con la única finalidad de recopilar información de las instituciones sin fines de lucro, para verificar si han sido beneficiarios de los derechos de exoneración de impuestos o si han sido negadas sus peticiones.

RESULTADOS

Instituciones sin fines de lucro en Ecuador

Las instituciones sin fines de lucro en Ecuador tienen sus raíces en la década de los 80, cuando surgieron como respuesta a la necesidad de combatir la pobreza y el subdesarrollo que afectan al país en ese momento. Estas organizaciones fueron creadas con el propósito de promover el bien social y obtuvieron recursos principalmente a través de donaciones de países extranjeros, como Estados Unidos y naciones europeas, que asumieron el rol de financiarlas (Freire, 2018).

Hasta finales de 2007, estas organizaciones compartían características comunes y se centraban en sus esfuerzos contra el neoliberalismo, que buscaba reducir la intervención del Estado en asuntos comerciales. Sin embargo, con la llegada de la dolarización durante la presidencia de Jamil Mahuad, se empezaron a observar cambios significativos. Las instituciones sin fines de lucro comenzaron a buscar beneficios en los vacíos legales generados por el Estado en sectores pobres del país, especialmente en áreas rurales y entre las organizaciones indígenas (Velásquez, 2016).

Este cambio de enfoque permitió que estas organizaciones ganaran influencia y territorio, incluso obteniendo acciones y roles que contribuyeron al control estatal. Las asociaciones de carácter voluntario adquirieron mayor participación en cuestiones de labor social. Según Puente (2018) a medida que

avanzaba el siglo XXI, sin embargo, se empezó a observar una pérdida de identidad en estas instituciones, que pasaron de ser independientes a implementadoras de políticas gubernamentales.

La situación dio un giro total con la entrada en vigor de la Constitución de 2008, que estableció que el gobierno dirigiría directamente a estas instituciones sin fines de lucro. Esta decisión generó controversias y discusiones entre las organizaciones, pero en última instancia, la mayoría se vio obligada a adaptarse y aceptar las directrices del Estado bajo el mandato del presidente Rafael Correa (Velásquez, 2016). La nueva Constitución otorgó al Estado un papel más activo en el control de estas instituciones, marcando un cambio en la dinámica de poder. A pesar de las críticas y oposiciones iniciales, muchas de estas organizaciones se alinean con las decisiones del gobierno, especialmente en lo que respecta a los planes de desarrollo propuestos. Este proceso de cambios también influyó en la capacidad de estas entidades para obtener recursos y mantenerse en funcionamiento.

En el año 2013, se emitió el decreto ejecutivo No. 16, aprobando el Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas. Posteriormente, en 2014, el decreto 355 introdujo reformas a dicho reglamento. El propósito de estas medidas era lograr la racionalización y eficiencia de los procedimientos administrativos relacionados con la vida institucional de las organizaciones sociales. La meta era reducir al máximo cualquier carga innecesaria sobre estas entidades (Freire, 2018).

Sin embargo, estas acciones tuvieron consecuencias, ya que varias instituciones internacionales, que eran fundamentales para el sustento de las organizaciones sin fines de lucro a nivel nacional, decidieron abandonar el país. Estas organizaciones internacionales proporcionaban contribuciones económicas no reembolsables, esenciales para que las instituciones locales pudieran llevar a cabo sus labores y proyectos de desarrollo.

Ahora bien, la mayoría de estas organizaciones se crearon con la visión de ayudar a las personas y abordar problemas cotidianos que las instituciones estatales no pueden resolver. Sin embargo, también sin la ayuda internacional muchas de estas organizaciones carecen de los recursos necesarios para realizar proyectos efectivos. Aunque algunas organizaciones han implementado formas para mantenerse, la disminución del apoyo económico internacional ha llevado a la búsqueda de independencia y cambio hacia el sector público. Esta transición se justifica por el deseo de estas

organizaciones de realizar cambios en el sistema social y el comportamiento de las personas sin involucrarse directamente con el Estado.

Fundaciones y Corporaciones

Según el artículo 4 del Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales los tipos de instituciones sin fines de lucro son:

1. Corporaciones; y
2. Fundaciones. (Presidencia de la República, 2017)

Las fundaciones son entidades jurídicas sin ánimo de lucro que tienen como finalidad principal la realización de actividades de interés general o beneficio social. Estas organizaciones se crean a partir de un patrimonio inicial, generalmente aportado por fundadores o donantes, que se destina a la consecución de objetivos específicos en áreas como la educación, la salud, la cultura, el medio ambiente o cualquier otra causa de utilidad pública.

Según Rivera (2009) Las fundaciones son las que se pueden formar o constituir con las personas consideradas naturales que son las personas comunes y corrientes de que forman un país y por personas jurídicas que son las que tienen derechos y obligaciones como las naturales pero, estas no son físicas son creadas como institución, estas fundaciones son creadas con el objetivo de promover y buscar un bien común de las poblaciones, todo ello en los ámbitos sociales, culturales y de educación.

El Instructivo para la Aplicación de la Codificación y Reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas también ofrece una definición de fundación establecida en el artículo 4 numeral 2 que indica:

Las fundaciones podrán ser constituidas por la voluntad de uno o más fundadores; debiendo considerarse en el estatuto, la existencia de un órgano directivo de al menos tres personas. Estas organizaciones buscan o promueven el bien común de la sociedad, incluyendo las actividades de promocionar, desarrollar e incentivar dicho bien en sus aspectos sociales, culturales, educacionales, así como actividades relacionadas con la filantropía y beneficencia pública. (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2017)

La constitución de fundaciones implica la participación de una cantidad mínima de una o más personas comprometidas con los principios y objetivos de la entidad. Estos individuos, conocidos como

fundadores, desempeñan un papel fundamental en la concepción y puesta en marcha de la fundación (Presidencia de la República, 2017). Es requisito esencial que estos fundadores compartan una visión común y estén comprometidos con la misión y valores que la fundación busca promover.

La estructura organizativa de una fundación se basa en la formación de un consejo directivo, encabezado por un órgano de liderazgo. Este consejo directivo, compuesto por al menos tres o más personas, asume la responsabilidad de tomar decisiones estratégicas y de gestión que orienten el rumbo de la fundación hacia el logro de sus objetivos (Presidencia de la República, 2017). La diversidad de habilidades y perspectivas dentro del consejo directivo puede enriquecer la toma de decisiones y fortalecer la capacidad de la fundación para abordar diversas problemáticas.

El presidente de este órgano desempeña un papel importante al liderar y coordinar las actividades del consejo directivo. Su función principal es guiar la implementación de las iniciativas y proyectos de la fundación, asegurándose de que estén alineados con la visión y la misión establecidas (Presidencia de la República, 2017). La sinergia y la colaboración entre los miembros del consejo directivo son esenciales para el éxito y la sostenibilidad a largo plazo de la fundación.

Por otro lado, las corporaciones sin fines de lucro son organizaciones jurídicas dedicadas a objetivos de bienestar social, educativos, religiosos, caritativos, científicos, culturales o cualquier otro propósito benéfico. A diferencia de las empresas con fines de lucro, estas corporaciones no buscan generar ganancias para sus propietarios o miembros, sino que reinvierten cualquier excedente financiero en la consecución de sus metas y en el servicio a la comunidad.

Según el numeral 1 del artículo 4 del instructivo citado ibidem las corporaciones son:

Las entidades de naturaleza asociativa, estable y organizada, conformada por un número mínimo de cinco miembros o socios, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario de sus miembros, cuya personalidad jurídica se encuentre aprobada y registrada por la institución competente del Estado, de conformidad con la ley. Las corporaciones tendrán como finalidad la promoción y búsqueda del bien común de sus miembros o socios, el bien público en general o de una colectividad en particular. (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2017)

Al igual que las fundaciones, las corporaciones sin fines de lucro se constituyen con el propósito de satisfacer una necesidad específica en la sociedad. Su creación implica la participación de mínimo 5

personas, a menudo referidos como fundadores, que comparten una visión común y están comprometidos con la causa que la corporación busca promover. Estos fundadores pueden formar una junta directiva, que asume la responsabilidad de la toma de decisiones estratégicas y de supervisar las operaciones de la organización. Estas corporaciones al igual que las fundaciones se pueden constituir por personas naturales y jurídicas que tengan la capacidad jurídica para poder contratar, además deben buscar el bien común de sus integrantes o de la población. (Presidencia de la República, 2017)

La formación de corporaciones y fundaciones surge del derecho fundamental a asociarse, tal como se establece en la Constitución. Este derecho permite a individuos, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y otros grupos colectivos ejercer su libertad para organizarse y establecerse como entidades humanas coordinadas y estructuradas. De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, estos grupos tienen el legítimo derecho de asociarse para llevar a cabo sus propósitos y objetivos. (Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, 2017)

Las fundaciones y corporaciones sin fines de lucro desempeñan un papel crucial en nuestras sociedades al abordar problemas sociales, promover el bienestar comunitario y mejorar la calidad de vida de las personas. Su enfoque en la innovación y la experimentación les permite encontrar soluciones creativas para desafíos complejos sin preocuparse por generar ganancias. Además, estas organizaciones son motores de cambio social al abogar por políticas públicas, sensibilizar a la sociedad y colaborar con otros actores para lograr un mayor impacto.

Su trabajo también promueve la responsabilidad social empresarial, alianzas estratégicas y la promoción de la cultura y las artes, enriqueciendo nuestras vidas y preservando el patrimonio cultural para las generaciones futuras. Algunos de los derechos de estos organismos están consagrados en el artículo 5 del Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales y son:

1. Solicitar el acceso a los programas públicos de asistencia técnica y capacitación pertinente;
2. Acceder a la información sobre los planes programas y proyectos que ofertan las entidades del Estado en favor del desarrollo de las organizaciones sociales; y,
3. Promocionar, de considerarlo pertinente, los programas, proyectos o actividades que realicen o en los que participen en beneficio del interés público. (Presidencia de la República, 2017)

Estos derechos reflejan la importancia de las organizaciones sin fines de lucro como actores clave en el desarrollo comunitario y el bienestar público. El acceso a programas de asistencia técnica y capacitación, así como a información relevante sobre planes gubernamentales, les brinda herramientas vitales para su crecimiento y eficacia. Además, el derecho a promocionar sus actividades en beneficio del interés público es fundamental para aumentar su visibilidad y su impacto en la sociedad. Estos derechos no solo benefician a las organizaciones sin fines de lucro, sino que también fortalecen la participación ciudadana y promueven un ambiente más democrático y solidario.

Por ello, estas organizaciones como tienen derechos también tienen obligaciones que estas establecidas en el artículo 6 del Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales y son las siguientes:

1. Cumplir con la Constitución, la Ley, sus estatutos y más disposiciones vigentes;
2. Entregar a la entidad competente del Estado, cuando el caso lo requiera, la documentación e información establecida en este Reglamento, incluyendo la que se genere en el futuro como consecuencia de la operatividad de la organización social; y,
3. Rendir cuentas a sus miembros a través de sus directivos o a la persona responsable para el efecto, al menos una vez por año, o por petición formal de una tercera parte o más de ellos. La obligación de los directivos de rendir cuentas se cumplirá respecto del período de sus funciones aun cuando éstas hayan finalizado. (Presidencia de la República, 2017)

Otras de las obligaciones de las instituciones sin fines de lucro es la inscripción en el Registro Único Contribuyentes, lo cual significa el primer paso para su identificación y seguimiento por parte de las autoridades fiscales, asegurando su inclusión en el sistema tributario y el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, deben llevar contabilidad obligatoriamente, lo cual es crucial para mantener registros financieros precisos y transparentes, lo que facilita la presentación de informes fiscales y garantiza una gestión financiera responsable y ética. (Presidencia de la República, 2015)

Estas obligaciones refuerzan su compromiso con el cumplimiento de la ley, la rendición de cuentas y el respeto a sus propios estatutos. Al acatar la Constitución y otras disposiciones legales, estas organizaciones aseguran su alineación con los principios democráticos y los valores fundamentales de la sociedad. La entrega de documentación e información requerida por las autoridades gubernamentales demuestra su disposición a operar de manera colaborativa y transparente con el Estado. Además, la

rendición de cuentas periódica ante sus miembros y la posibilidad de hacerlo a solicitud de terceros refuerza la confianza en su gestión y fortalece los lazos de transparencia con la comunidad. Estas obligaciones no solo son un requisito legal, sino también una muestra de su compromiso con el servicio público y el bienestar comunitario.

Exoneración

La exoneración de tributos es un beneficio otorgado mediante mandato legal. Libera a una persona o entidad de su pago total o parcial. Este beneficio puede aplicarse de manera temporal o permanente y suele estar sujeto a ciertas condiciones específicas, como el cumplimiento de ciertos requisitos legales, el tipo de actividad económica desarrollada o situaciones personales del sujeto pasivo. La exoneración de tributos puede ser utilizada como una herramienta para fomentar el desarrollo económico, promover ciertas actividades o sectores específicos, o para aliviar la carga fiscal sobre determinados contribuyentes con necesidades especiales.

Para Quiñones (1999) las exenciones son:

Minoraciones estructurales que generan un menor recaudo público, cuyo objetivo al existir no es una promoción extrafiscal como los beneficios tributarios, sino que, obedecen a razones técnicas de indagación de la capacidad contributiva real del sujeto, acorde con la lógica del tributo de que se trate, para lo cual valoran el origen de las rentas o riquezas gravadas, las condiciones en las cuales se realizan y, por supuesto, las circunstancias personales del sujeto (p. 35)

Las minoraciones estructurales buscan garantizar que la tributación sea equitativa y proporcional a la capacidad contributiva de cada individuo o entidad, mediante un análisis técnico y detallado de las circunstancias económicas y personales involucradas. Estas medidas tienen como objetivo primordial asegurar la justicia fiscal y la eficiencia en la recaudación de impuestos, en línea con los principios de equidad y solidaridad en el sistema tributario.

Según Almeida (2001) las características de las exoneraciones son:

- **Finalidad específica:** Las exoneraciones tributarias suelen tener un propósito definido, que puede ser incentivar ciertas actividades económicas, promover el desarrollo regional, estimular la inversión, o fomentar el empleo, entre otros.

- **Temporalidad:** Por lo general, las exoneraciones tienen un período de vigencia determinado. Pueden ser temporales, aplicables por un período específico, o permanentes, en casos donde se considera necesario mantener el estímulo de forma constante.
- **Requisitos y condiciones:** Para beneficiarse de una exoneración tributaria, los contribuyentes suelen tener que cumplir con ciertos requisitos o condiciones establecidos por la ley. Estos requisitos pueden incluir criterios de elegibilidad, como tamaño de la empresa, ubicación geográfica, sector económico, entre otros.
- **Limitaciones:** Las exoneraciones tributarias suelen estar sujetas a ciertas limitaciones, como topes máximos de exención, porcentajes de reducción del impuesto, o restricciones sobre el tipo de actividad o bienes que pueden beneficiarse de la exoneración.
- **Control y fiscalización:** A pesar de estar exentos del pago de impuestos, los contribuyentes que se benefician de una exoneración están sujetos al control y la fiscalización por parte de las autoridades tributarias. Deben cumplir con las obligaciones formales, como presentación de declaraciones y documentos requeridos por la ley.
- **Objetivos de política fiscal:** Las exoneraciones tributarias son instrumentos de política fiscal que buscan alcanzar objetivos específicos, como el estímulo de la inversión, la creación de empleo, el fomento de sectores estratégicos para el desarrollo económico, o la promoción de la equidad y la justicia social.

Ahora bien, la naturaleza de la exoneración tributaria radica en su función como instrumento de política fiscal destinado a modificar el comportamiento económico de los contribuyentes y promover ciertos objetivos de interés público. A diferencia de otros tipos de beneficios fiscales, como las deducciones o las rebajas, las exoneraciones tienen un alcance más amplio, ya que implican la exclusión total o parcial del pago de determinados tributos (Bochiardo, 2003). Así, la naturaleza de la exoneración tributaria está vinculada a la consecución de objetivos de interés público, como el fomento del empleo, la promoción de la inversión, el desarrollo regional, o la protección del medio ambiente, reflejando así las prioridades de política económica y social de un país en un determinado momento.

Exoneración de tributos a instituciones sin fines de lucro

Impuestos

La exoneración de impuestos a las instituciones sin fines de lucro es esencial debido a su contribución significativa al bienestar social, la innovación y la participación cívica. Al liberarnos de esta carga fiscal, se les permite destinar más recursos a programas y servicios que benefician directamente a la sociedad, promoviendo así un impacto positivo en áreas como la educación, la salud y el medio ambiente. Además, esta exoneración reconoce su papel complementario al gobierno en la provisión de servicios sociales y fomenta el voluntariado y la participación de la comunidad en causas importantes para el desarrollo comunitario.

El artículo 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno establece importantes exenciones en la determinación y liquidación del impuesto a la renta para las instituciones sin fines de lucro (H. Congreso Nacional, 2004). Esta disposición reconoce el papel crucial de estas organizaciones en la sociedad, permitiéndoles destinar sus recursos exclusivamente a sus objetivos específicos sin incurrir en cargas fiscales que podrían obstaculizar su labor benéfica. Sin embargo, para acceder a esta exoneración, estas instituciones deben cumplir con ciertos requisitos, como estar legalmente constituidas, inscritas en el Registro Único de Contribuyentes, llevar contabilidad y cumplir con los deberes formales establecidos en el Código Tributario y otras leyes.

Además, el Estado, a través del Servicio de Rentas Internas, verifica regularmente que estas instituciones sean verdaderamente sin fines de lucro, se dediquen al cumplimiento de sus objetivos estatutarios y que sus recursos se destinen íntegramente a sus finalidades específicas (H. Congreso Nacional, 2004). Esta disposición garantiza que estas organizaciones operen de manera transparente y en cumplimiento de su misión social, fortaleciendo así su contribución al bienestar de la sociedad. Es requisito indispensable también que estas instituciones destinen sus bienes e ingresos exclusivamente a sus fines específicos, cumplan con los deberes formales contemplados en la legislación tributaria y que sus excedentes sean reinvertidos en sus objetivos hasta el cierre del siguiente ejercicio económico. Aquellas que no cumplan con estos requisitos perderán la exoneración y estarán sujetas a tributación. (Presidencia de la República, 2015)

Estos artículos sobre la liquidación del impuesto a la renta significan que estas organizaciones están exentas de pagar impuestos sobre los ingresos que generan en el ejercicio de sus actividades específicas. En otras palabras, no están obligadas a tributar sobre los ingresos que reciben siempre y cuando cumplan con ciertos requisitos y condiciones, como destinar sus recursos exclusivamente a sus fines específicos y mantener una gestión financiera transparente y responsable. Esto les permite a las instituciones sin fines de lucro utilizar más eficientemente sus recursos para cumplir con su misión social y contribuir al bienestar de la sociedad sin incurrir en cargas fiscales adicionales que podrían limitar su capacidad de acción.

Por otro lado, el artículo 554 del COOTAD establece una exención importante en relación con el Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Según esta disposición, las instituciones o asociaciones de carácter privado, enfocadas en beneficencia o educación, así como las corporaciones y fundaciones sin fines de lucro legalmente constituidas, están exentas de dicho impuesto siempre y cuando sus bienes o ingresos se destinen exclusivamente a los mencionados fines y se inviertan directamente en ellos. (Asamblea Nacional, 2010)

El Impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales es un tributo que grava el valor total de los activos de una entidad o institución. Este impuesto se calcula como el 1.5 por mil (o 0.15%) del valor total de los activos que posea la institución en un determinado período fiscal. Es decir, por cada mil dólares de activos que posea la entidad, se debe pagar 1.5 dólares como impuesto. Este impuesto se aplica sobre el valor total de los activos, independientemente de su naturaleza o tipo.

Tasas y Contribuciones especiales

El Código Tributario prevé en su artículo primero el ámbito de aplicación de impuestos, tasas y contribuciones especiales. Así, el primer tipo de tributo generalmente es de aplicación nacional. Mientras que, las tasas y contribuciones especiales suelen ser de aplicación local. El artículo 3, ibidem, señala que los impuestos serán creados, modificados o extinguidos solo por iniciativa de la función legislativa. Sin embargo, en lo que corresponde a tasas y contribuciones especiales, éstas se crearán y regularán conforme la respectiva ley.

En este sentido, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala en sus artículos 47, 55, 57 y 87 la facultad legal de Consejos Provinciales, Gobiernos

Autónomos Descentralizados Municipales y Concejos Metropolitanos de crear, modificar y exonerar tasas y contribuciones especiales. Con lo expuesto, se logra identificar la potestad tributaria de los gobiernos locales sobre los tributos antes mencionados. Cabe indicar que las tasas corresponden a un tributo de carácter seccional que son aplicados en función de la prestación de un servicio o la construcción de una obra.

Para Catilla Ponce (2013), los tributos son obligaciones pecuniarias establecidas por ley, las cuales deben ser pagadas por personas físicas o jurídicas al Estado o a entidades autorizadas, con el fin de financiar el gasto público y cubrir las necesidades de la sociedad.

En igual sentido, las contribuciones especiales comparten características de la tasa. Es así como, también se configura frente la prestación de un servicio o la construcción de una obra. Es una contraprestación pecuniaria, que se distingue de la tasa, por cuanto su configuración crea un beneficio para el sujeto pasivo obligado.

Para Quiñones (1999), las contribuciones especiales son tributos establecidos por las autoridades con el fin de financiar obras o servicios públicos que generen un beneficio directo o individualizado para determinados contribuyentes o propietarios de bienes inmuebles. Estas contribuciones se fundamentan en el principio de beneficio, según el cual aquellos que reciben una ventaja particular derivada de una obra pública o servicio específico deben contribuir a su financiamiento en proporción a dicho beneficio.

Para Quintana (2019), las contribuciones especiales representan una forma de internalizar los costos de infraestructura y servicios públicos en los beneficiarios directos de los mismos. Estos tributos buscan corregir una externalidad positiva, donde ciertos individuos o propiedades se ven favorecidos por una mejora pública que no se refleja adecuadamente en los precios de mercado. De esta manera, las contribuciones especiales buscan asegurar una distribución equitativa de los costos asociados con la provisión de bienes y servicios públicos.

El artículo 186 del COOTAD señala la facultad tributaria de Gobiernos Autónomos Descentralizados, tanto municipales como distritos metropolitanos, y dispone que mediante ordenanza se podrán crear, modificar exonerar o suprimir, sean tasas o contribuciones especiales de mejoras o específicas. Los tributos en referencia se configuran ante procesos de planificación o administrativos que eleven el valor del suelo o la propiedad, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su

responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, y por obras que se ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripción, así como la regulación para la captación de las plusvalías.

Algunos ejemplos de tasas y contribuciones especiales exoneradas por Gobiernos Autónomos Descentralizados constan en ordenanzas provinciales o municipales. Cabe aclarar que los gobiernos parroquiales no cuentan con esta facultad legal. Según Ordenanza No. 03-2018 del GAD Municipal de la Troncal, en su artículo 8, dispone la exoneración de la tasa de recolección de basura a instituciones sin fines de lucro. El artículo dice lo siguiente:

Además, se exonera el 50% del pago de la tasa por servicios de aseo público a las instituciones sin fines de lucro que den atención a las personas de la tercera edad como: asilos, albergues, comedores e instituciones gerontológicas. En este último caso será requisito presentar una copia del RUC en el que conste el objeto social (GAD Municipal de La Troncal, 2018).

Esta medida alivia la carga financiera que estas instituciones enfrentan al brindar servicios vitales a una población vulnerable, permitiéndoles destinar recursos adicionales a mejorar la calidad de atención y ampliar sus programas de apoyo. Además, al reducir los costos operativos relacionados con la tasa por servicios de aseo público, estas instituciones pueden mantener tarifas más accesibles para las personas de la tercera edad y sus familias, garantizando así que aquellos que más lo necesitan puedan acceder a sus servicios sin dificultades económicas adicionales.

Esto contribuye a asegurar que todos los individuos, independientemente de su situación financiera, tengan acceso a cuidados y servicios adecuados durante su vejez. Por otro lado, al exigir la presentación de una copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC) que conste el objeto social de la institución, se garantiza que la exoneración se dirija específicamente a aquellas organizaciones que están comprometidas con el cuidado y la atención de las personas mayores, evitando posibles abusos o mal uso de este beneficio fiscal.

En igual sentido, consta la exoneración de la tasa fijada para el uso de servicios de medidores de agua y alcantarillado según la Ordenanza Nro. 051-2017 del GAD Municipal del Cantón Bolívar, la cual establece que, las personas jurídicas sin fines de lucro que tengan a su cargo centros de cuidado diario y/o permanente para las personas adultos mayores y personas con discapacidad, debidamente acreditadas por la autoridad nacional encargada de la inclusión económica y social, se exonera hasta el cincuenta

por ciento (50%) del valor de consumo que causare el uso de los servicios de los medidores de agua potable y alcantarillado sanitario. El valor de la rebaja no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de la remuneración básica unificada del trabajador en general (GAD Municipal de Bolívar, 2017)

Esta medida les permite reducir sus costos operativos asociados con la provisión de servicios básicos de agua y saneamiento, lo que a su vez les permite destinar recursos adicionales a mejorar la calidad de atención y ampliar sus programas de apoyo. esta exoneración ayuda a las instituciones sin fines de lucro a cumplir con su importante labor de cuidado y atención a personas vulnerables, aliviando su carga financiera y garantizando la continuidad y calidad de los servicios que prestan a la comunidad.

Punto de discusión

La exoneración de tributos a las instituciones sin fines de lucro presenta una serie de beneficios significativos tanto para estas organizaciones como para la sociedad en su conjunto. En primer lugar, al liberar a estas instituciones de la carga fiscal, se les permite destinar más recursos a programas y servicios que directamente benefician a la comunidad, como la educación, la salud, la asistencia social y la protección del medio ambiente. Esto fortalece su capacidad para cumplir con su misión social y contribuir al bienestar general. Además, estas exenciones reconocen el papel vital que desempeñan las organizaciones sin fines de lucro en complementar los servicios proporcionados por el gobierno, promoviendo así un enfoque colaborativo en la prestación de servicios sociales.

Por otro lado, es crucial que la administración pública cumpla con las exoneraciones establecidas por la ley para estas instituciones. Esto garantiza un entorno favorable para su funcionamiento y promueve la confianza en el sistema tributario. Al verificar regularmente que estas organizaciones cumplan con los requisitos para acceder a estos beneficios, se asegura que los recursos públicos se utilicen de manera efectiva y se promueva el cumplimiento de la ley.

Es igualmente importante, otorgar y hacer que se cumplan los beneficios tributarios de exoneración de impuestos de tasas, contribuciones especiales y mejoras a las instituciones que son consideradas sin fines de lucro, estos beneficios están tipificados en las distintas normativas anteriormente mencionadas, esto con el objetivo de ayudar a estas corporaciones y fundaciones, ya que su finalidad es la ayuda social y el bien común de la población en general.

Además, respetar los requisitos señalados por la ley es fundamental para garantizar que solo las instituciones que realmente cumplen con una función social reciban estos beneficios fiscales. Esto ayuda a evitar posibles abusos o malas prácticas que podrían surgir si se permitiera el acceso indiscriminado a estas exenciones. Al asegurar que las instituciones cumplan con los criterios establecidos, se protege la integridad del sistema tributario y se fomenta la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Esto contribuye a fortalecer la confianza en las organizaciones sin fines de lucro y en el sistema tributario en su conjunto, promoviendo así un entorno favorable para el desarrollo sostenible y el bienestar social.

Ahora bien, podría considerarse la viabilidad de otorgarles aún más beneficios tributarios a estas instituciones para fomentar su labor social. Estos beneficios adicionales podrían incluir exenciones o reducciones en otros impuestos, como el impuesto sobre bienes inmuebles o el impuesto a las transacciones financieras relacionadas con sus operaciones caritativas. Por otro lado, se podría estudiar la posibilidad de ofrecer incentivos fiscales para donantes individuales o corporativos que contribuyan económicamente a estas organizaciones, lo que podría aumentar aún más su capacidad para llevar a cabo proyectos de ayuda y desarrollo comunitario.

CONCLUSIONES

Las instituciones sin fines de lucro, como las fundaciones y corporaciones, desempeñan un papel crucial en el desarrollo social y el bienestar comunitario en Ecuador. A lo largo de los años, estas organizaciones han demostrado su compromiso con el bien común, trabajando en áreas fundamentales como la educación, la salud, la cultura y el medio ambiente. Su estructura organizativa, su enfoque en la innovación y su colaboración con otros actores sociales les permiten abordar desafíos complejos y encontrar soluciones creativas para mejorar la calidad de vida de las personas. Además, su cumplimiento de derechos y obligaciones refleja su compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a la ley, lo que fortalece su legitimidad y su impacto en la sociedad. En definitiva, estas instituciones son pilares fundamentales en la construcción de una sociedad más justa, solidaria y equitativa en Ecuador.

La exoneración de impuestos a las instituciones sin fines de lucro no solo beneficia a estas organizaciones al permitirles destinar más recursos a programas que benefician directamente a la

sociedad, sino que también fortalece el bienestar general al reconocer el papel vital que desempeñan en la complementación de los servicios gubernamentales. Es esencial que la administración pública garantice el cumplimiento de estas exoneraciones para mantener un entorno favorable y promover la confianza en el sistema tributario.

Esto, a su vez, asegura que solo las instituciones que cumplen verdaderamente con una función social reciban estos beneficios fiscales, evitando posibles abusos y promoviendo la transparencia y la responsabilidad en el uso de los recursos públicos. Considerando estos aspectos, podría ser viable explorar la posibilidad de otorgarles aún más beneficios tributarios para ampliar su capacidad de impacto social, como exenciones adicionales o incentivos fiscales para donantes, lo que potenciaría aún más su labor benéfica y su contribución al desarrollo sostenible y el bienestar social.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

ALMEIDA GUZMÁN, D. (2001). Curso de Legislación Tributaria Corporativa, una aproximación jurídico-práctica. Primera Edición. Quito: Ecuador.

Andrade, S. (2021). Cisma católico: el surgimiento de una iglesia indígena anglicana en el Ecuador. *Religiones y espacios públicos en América Latina*, 605.

Asamblea Nacional. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial. Registro Oficial Suplemento No. 303.

BOCCHIARDO, J. Carlos. (2003). DERECHO TRIBUTARIO SUSTANTIVO O MATERIAL, en TRATADO DE TRIBUTACIÓN dirigido por Horacio A. García Belsunce. Tomo I, Volumen 2, Editorial Astrea. Buenos Aires: Argentina.

CRUZ DE QUIÑONES, L. (1999). MARCO CONSTITUCIONAL DEL DERECHO TRIBUTARIO. Segunda Edición Actualizada. Instituto Colombiano de Derecho Tributario. Bogotá: Colombia.

de Castilla Ponce, F. J. R., & Moreno, C. R. (2013). Constitucionalización de la definición del tributo. *Derecho PUCP*, (71), 257-279.

Freire Caiza, S. M. (2018). La auditoría de gestión para la ejecución de proyectos en las instituciones sin fines de lucro del Ecuador (Bachelor's thesis, Universidad Técnica de Ambato. Facultad de Contabilidad y Auditoría. Carrera Contabilidad y Auditoría).

GAD Municipal de Bolívar. (2017). Ordenanza Nro. 051-2017. Bolívar: Ecuador.



- GAD Municipal de La Troncal. (2018). Ordenanza No. 03-2018. La Troncal: Ecuador.
- H. Congreso Nacional. (2004). Ley de Régimen Tributario Interno. Registro Oficial Suplemento No. 463.
- Mora, E. A. (1994). La relación Iglesia-Estado en el Ecuador del s. XIX. Procesos. Revista ecuatoriana de historia, 91-115.
- Mora, E. A. (1996). El laicismo en la historia del Ecuador. Procesos. Revista ecuatoriana de historia, 3-32.
- Presidencia de la República. (2015). Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno. Decreto No. 374
- Presidencia de la República. (2017). Reglamento Personalidad Jurídica Organizaciones Sociales. Registro Oficial No. 193
- Puente Pérez, M. J. (2018). Campaña de posicionamiento para una organización sin fines de lucro. Caso: Cáritas del Ecuador (Bachelor's thesis, Quito: Universidad de las Américas, 2018).
- Quintana Rojas, L. M. J. (2019). La cultura tributaria y su relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la empresa Sak Business Solutions SAC en el distrito de Breña en el año 2018.
- Rivera, M. T. C. (2009). Fundaciones y administración pública. Atelier Libros.
- Salvador Lara, J. (2001). Historia de la Iglesia Católica en el Ecuador. Conferencia Episcopal Ecuatoriana: Academia Nacional de Historia: Ediciones Abya-Yala.
- Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. (2017). Instructivo para la Aplicación de la Codificación y Reforma del Reglamento para el Funcionamiento del Sistema Unificado de Información de las Organizaciones Sociales y Ciudadanas. Registro Oficial No. 987.
- Velásquez Vera, G. C. (2016). Obligaciones, beneficios y exenciones de las instituciones sin fines de lucro: caso universidades (Master's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Ciencias Económicas).